

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de mayo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña M.ª del Mar Campos Fernández-Figares, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 20 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Doña M.ª del Mar Campos Fernández-Figares del Area de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Departamento: Didáctica de la Lengua, la Literatura y las Ciencias Sociales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 29 de mayo de 2004.-El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana María Gessa Perera, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), y de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Ana María Gessa Perera, con DNI 29.786.892-Y, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de «Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones».

Esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabra interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 3 de junio de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Sevilla).
Denominación del puesto: Letrado adjunto JF. Área contencioso (2703410).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs.: PLD, SO.
Nivel C.D.: 29.
C. específico R.P.T.: XXXX-*22.869,12*.
Cuerpo: P-A3.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídica.
Titulación: Licenciado/a Derecho.

Número de orden: 2.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Cádiz).
Denominación del puesto: Letrado JF. SV. Jurídico Provincial (2704310).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs.: PLD, SO.
Nivel C.D.: 29.
C. específico R.P.T.: XXXX-*21.096,12*.
Cuerpo: P-A3.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídica.
Titulación: Licenciado/a Derecho.

Número de orden: 3.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Huelva).
Denominación del puesto: Letrado JF. SV. Jurídico Provincial (3264810).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs.: PLD, SO.
Nivel C.D.: 29.
C. específico R.P.T.: XXXX-*21.096,12*.
Cuerpo: P-A3.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídica.
Titulación: Licenciado/a Derecho.

Número de orden: 4.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Jaén).
Denominación del puesto: Letrado JF. SV. Jurídico Provincial (3264910).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Mod. accs.: PLD, SO.
Nivel C.D.: 29.
C. específico R.P.T.: XXXX-*21.096,12*.
Cuerpo: P-A3.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídica.
Titulación: Licenciado/a Derecho.

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña

y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Secretaría del Consejero (Sevilla).

Denominación del puesto: Jefe Secretaría Consejero (88610).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: BC.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 22.

C. específico RPT: XXXX-*9.599,88*.

Cuerpo: P-B 11.

Area funcional/relacional: Adm. Pública.

Experiencia: 2 años.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces, documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 1 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

ANEXO

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Area Sanitaria Norte de Córdoba (Pozoblanco).

Denominación del puesto: Director Servicios Médicos Especializados.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Personal Laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27.10.2003), y con el fin de atender las necesidades del Personal de Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciem-

bre, de Universidades, en relación con el 2.2.e), así como en los Estatutos de esta Universidad ya citados, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer plazas de Personal Laboral del Grupo III, en la categoría de Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales y con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría de Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), Estatutos de la Universidad de Córdoba, promulgados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 36, de 23.2.2004), en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril).

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizada, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.6. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.7. De conformidad con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente.

1.8. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo de Personal Laboral de Universidades Andaluzas.

1.9. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por Sentencia penal firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión del título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

f) Formación en Prevención de Riesgos Laborales (Nivel Intermedio).

2.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que se adjunta como Anexo II. Las solicitudes, que se podrán retirar en el Rectorado de la Universidad (Conserjería), serán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba y presentadas en el Registro General de dicha Universidad (calle Alfonso XIII, núm. 13, C.P. 14071) o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Los derechos de examen serán de 12 euros. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta abierta en Cajasur, número 2024 0000 8948 00001191 a nombre de la Universidad de Córdoba.

La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

A la instancia se acompañara necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de examen.

c) Fotocopia de la titulación exigida.

d) Acreditación de la formación en Prevención de Riesgos Laborales exigida.

e) Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad, se indicará además el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y motivo de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.3. En los supuestos de exclusión de los aspirantes por causas imputables a los interesados no procederá la devolución de los derechos de examen.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y se anunciará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los demás aspirantes para la realización de los ejercicios. En este sentido, se establecerán para las per-

sonas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles y medios para su realización.

5.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el Decreto 54/89, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21.4.89).

5.10. En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Relación de aprobados y calificación final.

6.1. La relación de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el local donde se haya celebrado cada uno de ellos así como en la página web de la Universidad.

6.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación total en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad.

El Presidente del Tribunal elevará propuesta de contratación al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, sin que en ningún caso exceda la propuesta del número de plazas convocadas.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7. Presentación de documentos.

7.1. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas, presentarán en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que le corresponda al interesado.

7.2. Quienes tuvieran la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación,

no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

8. Formalización de los contratos.

8.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.2. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

9. Normas finales.

9.1. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Los aspirantes podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación presentada durante los dos meses siguientes a la Resolución del proceso selectivo por el órgano competente de la Universidad de Córdoba, sin perjuicio de que, en el mismo plazo, cualquier aspirante que quisiera ejercer las acciones legales que le correspondan, deberá comunicarlo y solicitar la conservación de la documentación completa o parcial del procedimiento selectivo, lo que determinará que dicha documentación quede depositada en esta Administración hasta la resolución del procedimiento judicial correspondiente.

Transcurrido dicho período sin que mediare comunicación, se procederá a la entrega de la documentación a los aspirantes que así lo hayan solicitado, procediéndose, asimismo, a la destrucción de la restante.

Córdoba, 7 de junio de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

EJERCICIOS A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES Y CALIFICACION

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con tres respuestas posibles, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que se especifica en el Anexo III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con un tercio del valor de la pregunta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos, relacionados con el temario específico del programa. Para el desarrollo de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de 4 horas.

La calificación de cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los dos ejercicios.

La calificación final de la oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D/D.^a con DNI/Pasaporte, de estado civil, nacido/a el en, provincia de, con domicilio en, número código postal, localidad, provincia y teléfono, solicita la participación en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Córdoba en el «Boletín Oficial de ..» del día .. para acceso a las plazas del Grupo III de su plantilla laboral con la categoría de Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales.
El/la solicitante acredita tener la siguiente minusvalía reconocida:, grado (porcentaje), para ello solicita se tengan presentes las siguientes adaptaciones de tiempo y medios:

El/a abajo firmante ha abonado los derechos de examen correspondientes y declara bajo su responsabilidad reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, cuyos documentos originales o fotocopias firmadas adjunta. Asimismo, declara ser ciertos los datos expuestos en esta instancia.

Córdoba, de de 200...

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ANEXO III

PROGRAMA

Tema 1. Ambito jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales.

- Nociones del Derecho del Trabajo.
- Sistema español de la Seguridad Social.
- Legislación básica de Relaciones Laborales.
- Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 2. Conceptos básicos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Definiciones.
- Daños derivados del trabajo.
- Técnicas de actuación.
- Gestión empresarial y Prevención de Riesgos.

Tema 3. Organización de la Prevención.

- Modalidades organizativas para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.
- Servicios de Prevención. Mutuas de accidentes de trabajo.

Tema 4. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.

- Principios de acción preventiva.
- Definición y contenido de la evaluación de riesgos.

- Metodología de evaluación.
- Necesidad y contenido de la planificación de la actividad preventiva.

Tema 5. Consideraciones normativas, técnicas y Prácticas relativas a la Higiene en el Trabajo.

- Riesgos de origen químico.
- Protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos.
- Riesgos de origen físico: Radiaciones, ruidos, ambiente térmico y vibraciones.
- Riesgos de origen biológico.
- Aplicación al ámbito de actividades universitarias.

Tema 6. Consideraciones normativas, técnicas y prácticas relativas a la Seguridad en el Trabajo.

- Manipulación de cargas.
- Máquinas, equipos e instalaciones.
- Riesgos de origen eléctrico.
- Lugares de trabajo.
- Aplicación al ámbito de actividades universitarias.

Tema 7. Consideraciones normativas, técnicas y prácticas relativas a la señalización en los lugares de trabajo.

- Definiciones. Campo de aplicación y objeto.
- Colores. Formas geométricas, símbolos y dimensiones.
- Clases de señales de seguridad.
- Otras señalizaciones.
- Aplicación al ámbito de tareas universitario.

Tema 8. Consideraciones normativas, técnicas y prácticas relativas a equipos de protección.

- Definición y clasificación de los equipos de protección.
- Elección, utilización y mantenimiento de los equipos de protección.
- Obligaciones del empresario y el trabajador en materia de utilización de equipos de protección.
- Aplicación al ámbito de tareas universitario.

Tema 9. La Ergonomía como técnica preventiva laboral.

- Consideraciones normativas, técnicas y prácticas asociadas a este tipo de riesgos.
- Condiciones ambientales. Carga física. Carga mental.
- El puesto de operador de pantalla de visualización de datos. Patologías específicas.
- Aplicación al ámbito de actividades universitario.

Tema 10. Psicología aplicada al trabajo.

- Factores psicosociales del trabajo. El estrés laboral.
- Aplicación al ámbito de actividades universitario.

Tema 11. Promoción de la Prevención.

- Formación: Análisis de necesidades formativas. Técnicas de formación.

- Técnicas de comunicación, motivación y negociación. Campañas.

- Aplicación al ámbito de actividades universitario.

Tema 12. Vigilancia de la salud.

- Principios generales. Concepto de educación para la salud. Métodos y medios de educación sanitaria.
- Promoción de la salud en las empresas. Factores que favorecen los programas de promoción de la salud. Modificación de los comportamientos de salud.
- Protocolos sanitarios específicos.
- Principios básicos de patologías de origen laboral.
- Aplicación al ámbito de actividades universitario.

Tema 13. Estadística laboral.

- Recogida de información ¿Cómo usar las cifras?
- Fuentes de información numérica en los centros de trabajo.
- Comparación, con datos numéricos: Índices estadísticos.
- Costes de prevención. Coste para la empresa. Coste para el trabajador. Coste social.

Tema 14. Actuación en caso de emergencias.

- Consideraciones técnicas, normativas prácticas relativas a condiciones de seguridad contra incendios. Aplicación de las diversas normas sobre protección sobre incendios.
- Socorrismo y primeros auxilios.
- Planes de emergencia y evacuación.

Tema 15. Prevención de Riesgos en la Gestión de Residuos.

- Consideraciones normativas, técnicas y prácticas asociadas.
- Planes de minimización.
- Aplicación al ámbito de actividades universitario.

Tema 16. Residuos peligrosos en las universidades.

- Naturaleza, clasificación, manipulación y almacenamiento.
- Obligaciones de la universidad como productor de residuos peligrosos.
- Planes de gestión de residuos peligrosos.

Tema 17. Ambientalización de la universidad.

- Ambientalización de los concursos públicos.
- Gestión ambiental del entorno natural.
- Política de transporte.
- Gestión del agua y la energía.
- Educación, comunicación y cooperación.

Tema 18. Normalización de la Gestión Ambiental.

- Norma ISO 14001 y Reglamento EMAS.
- Sistemas integrados de gestión (prevención, calidad y medio ambiente).
- Aplicación al ámbito de actividades universitario.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes de las subvenciones para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía, convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26.3.04), por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, y fundamentado en los siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Asociación solicitante en el Anexo a la presente, no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de marzo de 2004, en relación con lo dis-

puesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a esta Delegación del Gobierno la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación el presente acto en el BOJA, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n. Planta baja.

Córdoba, 18 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

Asociación de Consumidores	Entidad Local	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
LA DEFENSA (FACUA-CÓRDOBA)	MONTILLA	CONV./01/04	1,2,3,4,8,9,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21y 22
	FERNÁN NÚÑEZ	CONV./02/04	1,2,3,4,8,9,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21y 22
	ENCINAREJO	CONV./03/04	2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	DOÑA MENCÍA	CONV./04/04	2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	LA CARLOTA	CONV./05/04	2,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	M.M. ALTO GUADALQ.	CONV./06/04	2,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22

Asociación de Consumidores	Entidad Local	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
UCE-CÓRDOBA	S.S. BALLESTEROS	CONV./07/04	2,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	BAENA	CONV./08/04	2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	LA VICTORIA	CONV./09/04	2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	LUCENA	CONV./10/04	2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	PUENTE GENIL	CONV./11/04	2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	NUEVA CARTEYA	CONV./12/04	2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	MONTALBÁN	CONV./13/04	2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	SANTAELLA	CONV./14/04	2,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	MONTORO	CONV./15/04	2,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	POSADAS	CONV./16/04	1,2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	HORNACHUELOS	CONV./17/04	1,2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	PALMA DEL RÍO	CONV./18/04	1,2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	FUENTE CARRETEROS	CONV./19/04	1,2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	FUENTE PALMERA	CONV./20/04	1,2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
	GUADALCÁZAR	CONV./21/04	1,2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22
ALMODÓVAR DEL RÍO	CONV./22/04	1,2,3,4,5,9,10,11,14,15,16,18,19,20,21 y 22	
AUGUSTA	NUEVA CARTEYA	CONV./23/04	1,2,3,4,5,6,8,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22
	CARCABUEY	CONV./24/04	1,2,3,4,5,6,8,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22
	DOÑA MENCÍA	CONV./25/04	1,2,3,4,5,6,8,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22
	VILLANUEVA DEL DUQUE	CONV./26/04	1,2,3,4,5,6,8,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22
	MONTILLA	CONV./27/04	1,2,3,4,5,6,8,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22
	FERNÁN NÚÑEZ	CONV./28/04	1,2,3,4,5,6,8,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22
	POZOBLANCO	CONV./29/04	1,2,3,4,5,6,8,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22
	LUCENA	CONV./30/04	1,2,3,4,5,6,8,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22

(*) Documentos a aportar.

1. Impreso de solicitud. (Art. 5.1).

2. Proyecto de Convenio a suscribir entre la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, ámbito geográfico de influencia y localidad/es en la/s que se desarrollará. (Art. 5.2.a).

3. Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe la celebración del Convenio y la cantidad exacta que se compromete aportar, en su caso (art. 5.2.b).

4. Certificado de la Entidad Local, acreditativo de la cantidad total que destina a Consumo en el presupuesto del ejercicio 2004 y su porcentaje respecto del presupuesto total de gasto de dicha Entidad, o en su caso, certificado acreditativo de la cuantía de créditos consumidos en acciones administrativas destinadas al consumo durante el ejercicio anterior (art. 5.2.c).

5. Valoración de la aportación en especie que la Entidad Local realizará a las actividades concertadas, en su caso (art. 5.2.d).

6. Certificación del Secretario de la Federación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que su ámbito de actuación abarca las ocho provincias andaluzas y de que la Asociación Provincial solicitante se encuentra integrada en la respectiva Federación (art. 4.1.1. y 5.2.e).

7. Código de Identificación Fiscal de la Asociación (art. 5.2.f).

8. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del/de la representante legal de la Asociación que suscriba la solicitud (art. 5.2.g).

9. Certificado del Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año (art. 5.2.h).

10. DNI del responsable y, en su caso, dirección de correo electrónico de la sede provincial de la Asociación solicitante (art. 5.2.i).

11. Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2004 (art. 5.2.j).

12. Autorización, en su caso, para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas (Anexos II y III) (art. 5.2.k).

13. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que la Asociación solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones respecto a la misma o de que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o se ha acordado sus suspensión con ocasión de su impugnación (art. 5.2.l).

14. Declaración responsable del solicitante sobre actividades relacionadas con el objeto realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales en los dos últimos años (art. 5.2.m).

15. Programa de actividades a subvencionar (art. 5.2.n).

16. Declaración responsable del solicitante de no haber recibido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad (art. 5.2.o).

17. Certificado suscrito por el Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (art. 5.2.p).

18. Acreditación de quien ostente la representación o apoderamiento al efecto para suscribir la solicitud, mediante la aportación de original y fotocopia de la escritura para su cotejo, autenticación y devolución en el acto (art. 5.4).

19. En el caso de gastos de personal, acreditación de que el personal mantiene un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, se encuentra afiliado y en situación de alta en la Seguridad y está profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores indicadas en cada actividad o compromiso emitido por quien suscribe la solicitud de acreditar todas estas circunstancias una vez concedida la subvención. Si entre dicho personal figura algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo electo de la Asociación, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia en el presupuesto, mediante la identificación del cargo que ostente (art. 3.4).

20. Certificación del Secretario de la Federación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que la Federación se encuentra inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo (art. 4.1.1).

21. Certificado suscrito por el Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo (art. 4.1.1).

22. Certificación del Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que la misma mantiene abierta con carácter permanente una sede que presta servicio al público en la provincia, dispone de un local, se encuentra dotada de los elementos mínimos para su funcionamiento como oficina propia del uso al que se destina y cuenta, al menos, con una persona dedicada a la atención de los posibles demandantes del servicio (art. 4.1.1).

RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se tienen por no admitidas solicitudes de subvenciones presentadas por Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales de Andalucía, convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26.3.04), por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con la fecha que figura en Anexo, tuvieron entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno en Córdoba las solicitudes de subvención presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Que en la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 5.4. de la supracitada Orden de 9 de marzo de 2004 especifica que el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a computar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicha Orden en el BOJA.

Quinto. Que los artículos 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones y 59.6.b) de la Ley 30/1992, establece que los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Delegación del Gobierno, publicándose asimismo un extracto del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Tener por no admitidas las solicitudes de subvención presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que figuran en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, por los motivos que se expresan en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de su contenido íntegro en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio